



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 032 -2016-AMAG/DG
Lima, 27 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 710-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 165-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N°09-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor **DENNIS AMÉRICO ROMANO QUISPETUPA**, por concepto de examen de suficiencia académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, solicita el señor **DENNIS AMÉRICO ROMANO QUISPETUPA**, la devolución del pago de la suma de S/. 110.38 soles, efectuado por concepto de Examen de suficiencia académica, en el Curso de Gestión del Despacho Fiscal del 19 PROFA, al haber sido denegado su pedido. Dicho pago fue efectuado el 15 de diciembre de 2015;

Que, con Informe N° 09-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 031-2016-AMAG-SPA/PROFA/SBV, se da cuenta que el artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura (vigente en la fecha de pago), señala que en el caso de los discentes que estén cursado los programas académicos de Formación de Aspirantes a Magistrados, podrán solicitar se aplique el examen de suficiencia respecto de los promedios desaprobatorios;

Que, al respecto, el 22 de enero de 2016 se publicó en el aula virtual de la Academia el acta de notas, donde se visualiza que el abogado Dennis Romano obtuvo un promedio final de 13.35 y 100% de asistencia, logrando la condición de APROBADO;

Que, mediante Informe N° 266-2016-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA, atendiendo a las mismas consideraciones expresadas en el Informe N° 03-



2016-AMAG-SPA/PROFA/SBV, considera atendible el pedido de devolución de pago;

Que, con Informe N° 710-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;

Que, al haberse desestimado el pedido de examen de suficiencia, por tener el discente la condición de aprobado, se ha configurado un pago indebido de buena fe a favor de la Academia de la Magistratura, procediendo la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, que perfeccione la devolución peticionada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **DENNIS AMÉRICO ROMANO QUISPETUPA** abonado por concepto de Examen de suficiencia académica; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 110.38 Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Cecilia Y. Cedrón Delgado
CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO

Directora General

